



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION -GRAN CHACO-TARIJA-BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—****—

LEY MUNICIPAL N° 038

DE APROBACIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA: “CONTRAPARTES LOCALES PARA GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado en el artículo 283, concordante con Ley Marco de Autonomía y Descentralización y Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con Facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde con facultad ejecutiva y reglamentaria en el ámbito de sus competencias.

La Ley Fundamental clasifica las competencias en: privativas, exclusivas, concurrentes y compartidas, y según se desprende del numeral 2 parágrafo I del artículo 297 son competencias exclusivas aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

Correlativamente, la Norma Constitucional en sus numerales 23) y 24) parágrafo I del artículo 302 asigna a los Gobiernos Autónomos Municipales competencias exclusivas sobre la elaboración, aprobación y ejecución de sus programas de operaciones y presupuesto, así como sobre Fondos Fiduciarios, Fondos de Inversión y mecanismos de transferencia de recursos necesarios e inherentes a los ámbitos de sus competencias. Complementariamente, el artículo 108 parágrafo VI de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa “Andrés Ibáñez” (LMAD), dispone que para la contratación de endeudamiento público interno o externo, las entidades territoriales autónomas deberán justificar técnicamente las condiciones más ventajosas.

Bajo este contexto, las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público (NB-SCP) en su artículo 14 define al crédito público como *“la capacidad del Estado y sus entidades para endeudarse, es decir, para contraer pasivos directos o contingentes con acreedores internos y externos, en el corto o largo plazo”*. Dicha normativa en su artículo 18 clasifica a la Deuda Pública en: Interna y Externa. La Deuda Pública Interna es el conjunto de operaciones de crédito público que generan pasivos directos o contingentes que se contraen con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, residentes o domiciliados en Bolivia, y cuyo pago puede ser exigible en el territorio nacional. En cambio, la Deuda Pública Externa es el conjunto de operaciones de crédito público que generan pasivos contractuales desembolsados o por desembolsar que se contraen con otro Estado u organismo internacional o con otra persona natural o jurídica sin residencia ni domicilio en Bolivia, con el compromiso de reembolsar el capital, con o sin intereses, o de pagar



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION -GRAN CHACO-TARIJA-BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—****—

intereses, con o sin reembolso de capital u otros gastos y comisiones que pudieran generarse.

El Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí aprobado mediante Ley Municipal N° 034 de 6 de septiembre de 2016 por un monto de Bs. 92.411.360,00 (Noventa y dos millones Cuatrocientos once mil Trescientos sesenta 00/100 Bolivianos) confirmado por Ley N° 856 de 18 de noviembre de 2016, se encuentra en ejecución a través de los distintos programas, proyectos y actividades que se aplican en la presente gestión. Sin embargo el monto programado ha sido modificado en la presente gestión por la asignación de recursos desde el nivel central y la captación reconocida mediante leyes municipales.

La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y el Decreto Supremo 29881 Reglamentario, precisan que entre las modificaciones presupuestarias, se tiene el tipo denominado Presupuesto Adicional, que consiste en incorporar recursos y gastos que incrementan el techo aprobado.

La Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado y sus subsistemas, admite que los POA son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública y que las autoridades de las Entidades Territoriales pueden realizar los ajustes para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión.

Ante la reducción de ingresos, el Ejecutivo Municipal ha gestionado el financiamiento de obras en respuesta a demandas básicas de la población, en esa línea se suscribe el Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento con el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, apalancando recursos para los proyectos: "Ampliación Sistema de Agua Potable Santa Rosa (Caraparí)" y "Ampliación Sistema Agua Potable Zapatera Norte (Caraparí)". Sin embargo y pese a las medidas de reajuste y reducción de gastos, el Tesoro Municipal atraviesa aún un periodo de iliquidez que imposibilita efectuar los desembolsos de contraparte establecidos en el nombrado acuerdo.

La Ley de modificación del Presupuesto del Estado para la Gestión 2015, Ley N° 742 del 30 de septiembre de 2015, en su artículo 9 autoriza la constitución con recursos del Banco Central de Bolivia, de un Fideicomiso como política de financiamiento de contrapartes locales a favor de los Gobiernos Departamentales, el mismo que estará a cargo del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, como Fiduciario. Posteriormente, mediante Ley N° 840 de 27 de septiembre de 2016, a través de la Disposición Final Quinta, se modifican los alcances del Fideicomiso, incluyendo a los Gobiernos Autónomos Municipales como beneficiarios y cumplir sus contrapartes de sus proyectos de inversión pública concurrentes con el nivel central del Estado que cuenten con financiamiento externo o interno.

El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, a fin de viabilizar el acceso al Fideicomiso citado, aprueba su "Reglamento Operativo Programa Contrapartes Locales para Gobiernos Departamentales y Municipales V3", cuyo artículo 13 determina el "Trámite de Préstamo" precisando que entre los requisitos las



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION -GRAN CHACO-TARIJA-BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—***—

instancias solicitantes deben presentar una Norma aprobada por la Máxima Autoridad Resolutiva del Gobierno Autónomo Municipal, que “autorice la contratación del préstamo para la Contraparte Local, la suscripción del Contrato de Préstamo con el FNDR y la modificación de las condiciones financieras del préstamo de acuerdo a las condiciones financieras de los créditos externos”

Como respaldo del Proyecto de Ley presentado al Concejo Municipal por el Ejecutivo, se expuso mediante Informe Técnico GAMC-SMAF-N° 004/2017 de 19 de junio de 2017, elaborado por el Lic. Carlos R. Vega Cazón, Secretario Municipal de Administración y Finanzas, con Ref. Informe para acceder a Fideicomiso para contraparte proyectos MIAGUA IV, la situación financiera de la entidad ante la disminución de los montos transferidos por concepto de IDH y regalías hidrocarburíferas y las gestiones efectuadas con la AMT y el FNDR, para acceder al Fideicomiso Contrapartes Locales, a través de un crédito por 10 años plazo con una tasa de interés anual del 1.3% con variaciones poco significativas, recomendando tramitar la autorización para cubrir la contraparte de los Proyectos de Mejoramiento y Ampliación de sistema de Agua Santa Rosa y Mejoramiento y Ampliación de sistema de Agua Zapatera.

En aquella ocasión también se remitió el informe Técnico Proyecto “Ampliación Sistema de Agua Potable Santa Rosa (Carapari)”, elaborado por el Ing. J. Abraham Guzmán Fernández, Fiscal de Obra por parte del Gobierno Municipal de Carapari y el Informe Técnico N° 1 elaborado por el Ing. Omar A. Castillo Trujillo, Fiscal de Obra por el Gobierno Municipal de Carapari para el Proyecto “Ampliación Sistema Agua Potable Zapatera Norte (Carapari)”; a través de los cuales se informa y reflejan el estado de avance de obras. Mientras que el Informe Legal G.A.M.C./DIR.JUR. N° 140/2017 de 26 de junio de 2017, recomienda solicitar al Concejo Municipal la autorización para el trámite de crédito por Bs. 2.978.698 (Dos millones novecientos setenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho 00/100 Bolivianos) ante el FNDR y cumplir obligaciones según Convenio intergubernativo suscrito con el FPS para los proyectos “Mejoramiento Sistema de Agua Potable Zapatera Norte” y “Mejoramiento Sistema de Agua Potable Santa Rosa”.

Para mayor respaldo se puso en conocimiento del Legislativo Municipal la nota MEFP/VTCP/ DGAFT/USCFT/N° 0371/17, suscrita por el Director General de Administración y Finanzas Territoriales del Viceministerio de Tesoro y Crédito Público, mediante la cual se informa sobre la capacidad de endeudamiento referencial de la entidad municipal, estableciendo que las ratios referenciales de servicio de la deuda y valor presente de la deuda total, ascienden a 4.6% y 105.8% respectivamente, mismos que se encuentran dentro de los límites establecidos por la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria del 21 de diciembre de 1999. Así como el Cite: DE-GEF-PRE-JSZ-2910-CAR/17 suscrito por la Arq. María Elena Angeleri Bernal, Directora Ejecutiva a.i. y por el Lic. Daniel Mena Franco Gerente de Finanzas ambos del FNDR, donde se afirma y comunica la viabilidad de acceder al crédito del Fideicomiso, de acuerdo a la lista elaborada por el Ministerio de



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION -GRAN CHACO-TARIJA-BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—****—

Planificación del Desarrollo-VIPFE. En consecuencia fue sancionada la Ley Municipal de "Autorización de Contratación de Préstamo con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Ministerio de Planificación del Desarrollo" que fue sancionada el 11 de julio y promulgada y publicada el 13 de julio de 2017.

Efectuada la solicitud de préstamo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional acompañando la documentación de respaldo, el Ejecutivo Municipal a través del contacto que efectúa la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, se recibió la comunicación, observando el texto legal de la Ley Municipal N° 037 por parte del FNDR, manifestando que la misma debe contener la declaración de prioridad con respecto a la ejecución de los proyectos de inversión pública concurrentes con el nivel central, asimismo se exige que el monto del préstamo debe estar detallado de acuerdo al monto destinado para cada proyecto en cuestión y otros aspectos de forma, dichas exigencias del FNDR deben cumplirse para la ejecución de la ley municipal y poder acceder al crédito.

Por lo indicado el Ejecutivo Municipal mediante cite GAMC OF. N° 0769, presenta a consideración del pleno del concejo municipal la presente Ley Municipal, más los respectivos Informes Técnico y Legal con la finalidad de subsanar las observaciones realizadas por el FNDR.

Como justificación de la presente norma, se tiene el Informe Técnico GAMC-SMAF-N° 006/2017 de 2 de agosto de 2017, con Ref. Informe para acceder a Fideicomiso para contraparte proyectos MIAGUA IV, elaborado por el Lic. Carlos R. Vega Cazón Secretario Municipal de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita al Ejecutivo se realice el trámite para que el Concejo Municipal pueda aprobar una nueva Ley Municipal de "acuerdo a las exigencias de la entidad otorgante del crédito para acceder al Fideicomiso" y cubrir las contrapartes de los proyectos en ejecución conjunta con el FPS, "Mejoramiento Sistema de Agua Potable Zapatera Norte" y "Mejoramiento Sistema de Agua Potable Santa Rosa", toda vez que la Ley Municipal N° 037 ha sido observada por la entidad crediticia. Al mismo tiempo en el citado informe se reitera la situación financiera del municipio y la necesidad de acceder al préstamo a fin de evitar riesgos, pues con el presupuesto actual y el previsible, el gobierno municipal no podrá cumplir con todas las obligaciones y es preferible evitar un débito automático cubriendo la contraparte con el FPS, tomando en cuenta además que el crédito será fácilmente amortizable por las cuotas semestrales y el plazo previsto.

Revisada la documentación enviada por el FNDR, a objeto de no arriesgar nuevamente el trámite, se ha considerado adecuar el proyecto de Ley Municipal al modelo de la entidad fiduciaria, para que el Legislativo Municipal, los tome en cuenta en ejercicio de sus competencias y atribuciones, conforme se puede apreciar en la opinión jurídica inserta en el Informe Legal G.A.M.C./DIR.JUR. N° 168/2017 de 4 de Agosto de 2017, donde se recomienda solicitar al Concejo Municipal la aprobación de la nueva disposición legal **"LEY DE APROBACIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL**



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION -GRAN CHACO-TARIJA-BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—****—

PROGRAMA: “CONTRAPARTES LOCALES PARA GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES”, que respalda el trámite para acceder a un crédito por **Bs. 2.978.698 (Dos millones novecientos setenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho 00/100 Bolivianos)** conforme a sugerido el propio FNDR y en consecuencia se abroga la Ley Municipal N° 037 “Autorización de Contratación de Préstamo con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Ministerio de Planificación del Desarrollo”,

Por todo lo descrito se concluye que existen los informes, legal y técnico-financieros, cuyas conclusiones y recomendaciones coinciden en la viabilidad para captar recursos en calidad de préstamo destinados a cubrir la contraparte local y cumplir obligaciones según Convenio intergubernativo suscrito con el FPS para los proyectos “Mejoramiento Sistema de Agua Potable Zapatera Norte” y “Mejoramiento Sistema de Agua Potable Santa Rosa”. En mérito a todo lo expuesto, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal aprobar la presente Ley Municipal.

LEY MUNICIPAL N° 038

LEY DEL ...9.. DE AGOSTO DEL 2017

Lic. Wilman Peña Miranda

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

Por cuanto, el Concejo Municipal de Carapari, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY DE APROBACIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA: “CONTRAPARTES LOCALES PARA GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES”

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1 (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto regular la autorización de contratación de préstamo con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).

ARTICULO 2 (MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL).- La presente Ley se basa en las competencias exclusivas sobre la elaboración, aprobación y ejecución de sus programas de operaciones y presupuesto, así como sobre Fondos Fiduciarios, Fondos de Inversión y mecanismos de transferencia de recursos necesarios e



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACÒ-TARIJA-BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—***—

inherentes a los ámbitos de las competencias asignadas a los Gobiernos Autónomos Municipales de conformidad a lo dispuesto en los numerales 23) y 24) del parágrafo I del artículos 302 de la Constitución Política del Estado y demás normativa vigente.

ARTICULO 3 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente disposición legal se aplicará a todas las personas naturales o jurídicas en la jurisdicción municipal de Carapari y especialmente, a los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari.

CAPITULO II

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PRÉSTAMO

ARTÍCULO 4.- (DECLARACIÓN).- Declarar como prioritaria la ejecución de los proyectos de inversión pública concurrentes con el nivel central del Estado que cuentan con financiamiento externo o interno denominados "Mejoramiento Sistema de Agua Potable Zapatera Norte" y "Mejoramiento Sistema de Agua Potable Santa Rosa".

ARTICULO 5. (AUTORIZACIÓN).- Autorizar al Ejecutivo solicitar al Fondo Nacional de Desarrollo Regional-FNDR un préstamo por el monto de **Bs. 2.978.698 (Dos millones novecientos setenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho 00/100 Bolivianos)** para financiar la contraparte local del Proyecto Mejoramiento Sistema de Agua Potable Santa Rosa en la suma de Bs. 2.341.903,00 (Dos millones trescientos cuarenta y un mil novecientos tres 00/100 Bolivianos) y del Proyecto Mejoramiento y Ampliación Sistema de Agua Zapatera Norte en la suma de Bs. 636.795,00 (Seiscientos treinta y seis mil setecientos noventa y cinco 00/100 Bolivianos), dentro del "Programa Contrapartes Locales para Gobiernos Departamentales y Municipales", previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la normativa vigente.

ARTICULO 6.- (CONTRATO DE PRÉSTAMO).- Autorizar al Alcalde Municipal a suscribir el respectivo Contrato de Préstamo con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional-FNDR, a celebrarse en la condiciones financieras iniciales y posteriormente actualizadas de acuerdo a las gestiones de captación de recursos externos por parte del Ministerio de Planificación del Desarrollo-MPD, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la normativa vigente.

ARTICULO 7.- (PAGO DE SERVICIO DE DEUDA).- Autorizar al Alcalde Municipal a comprometer el pago del servicio de la deuda, para lo cual se instruye al Ejecutivo Municipal que mediante sus Unidades Organizacionales correspondientes realice todas las modificaciones presupuestarias necesarias y su inclusión en el POA, mismas que deberán ser informadas inmediatamente al Concejo Municipal.

ARTICULO 8.- (GARANTÍAS).- El Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, se adhiere al régimen de garantías del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, por lo que Autoriza al FNDR a debitar automáticamente de sus cuentas corrientes fiscales en caso de que el Gobierno Autónomo Municipal no cumpla con las obligaciones



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION -GRAN CHACO-TARIJA-BOLIVIA

Teléfono/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—****—

contraídas en el marco del Contrato de Préstamo suscrito con el FNDR, en aplicación al artículo 9 de la Ley N° 742 y de la Disposición Adicional Quinta de la Ley N° 840.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal será responsable de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley a través de las Secretarías y Direcciones Municipales que correspondan.

SEGUNDA.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí en el marco de la Ley Municipal N° 019.

TERCERA.- Se abroga la Ley Municipal N° 37 Ley de Autorización de Contratación de préstamo con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Ministerio de Planificación del Desarrollo y todas las disposiciones municipales contrarias a la presente norma.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Firmado por:

Cj. German Calicho Aroca
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ



Cj. Claudia Saldivar Delgado
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los **11.08.17** días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Lic. Wilman Peña Miranda
H. ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ